

DECLARA FORMALIZADAS LAS
 CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y
 DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y
 RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE
 AGUAS SERVIDAS DE ESSAT S.A., EN
 LA CIUDAD DE IQUIQUE, QUE
 INCLUYE EL SECTOR DE ALTO
 HOSPICIO, I REGION.

SANTIAGO, 29 ABO. 1997

SUBSECRETARIA DE OBRAS
 PUBLICAS
 OFICINA DE PARTES
 17. SEP. 1997
 TRAMITADO

N° 773

| | | |
|---|--|--|
| MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES | | |
| RECIBIDO | | |
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON | | |
| RECEPCION | | |
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPART. DE REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEPART. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEPART. DE CUENTAS | | |
| SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. DE O. P. U. Y T. | | |
| SUB. DEPART. A. | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR | | |
| IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR | | |
| IMPUTAC. | | |
| DEDUC. DTO. | | |

- VISTOS:
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984.
 - e) La Ley N° 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. (ESSAT S.A.) para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios.
 - g) Las fichas de antecedentes técnicos F.A.T. informadas por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

CONTRALORIA GENERAL
 División de la Vivienda y Urbanismo
 y Obras Públicas y Transportes

RECIBIDO 3 SET. 1997

División Jurídica
 Subdivisión / Secc.
 Auditoría
 Inspección

TOMADO RAZON
 16 SET. 1997

- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°1.527, de 14 de agosto de 1997.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., es sucesora legal del ex SENDOS I Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley N° 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89 en la I Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas prestados en la I Región.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE TARAPACA S.A., según escritura pública otorgada el 09 de Abril de 1990, ante el Notario Público de Santiago don René Benavente Cash, se inscribió a fs. 209, N°228 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Iquique y se publicó en el Diario Oficial N° 33.667 de 11 de mayo de 1990.
- d) Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la ciudad de Iquique, que incluye el sector Alto Hospicio, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 457 de 14/03/97 y registrados en el Archivo Técnico de la SISS con los códigos SC - 01 - 01.

DECRETO:

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, del servicio correspondiente a la ciudad de Iquique, que incluye el sector Alto Hospicio, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A., RUT N° 96.579.190 - 6, domiciliada en calle Tarapacá N° 130, Iquique, en su calidad de sucesora legal del SENDOS I Región.

2. Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en la ciudad de Iquique, que incluye el sector Alto Hospicio, I Región, dentro de los territorios operacionales identificados y delimitados en los planos " Territorios Operacionales de Agua Potable " y " Territorios Operacionales de Alcantarillado " del respectivo Plan de Desarrollo, debidamente autorizado y registrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

Los territorios identificados corresponden a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con el siguiente número de arranques y uniones domiciliarias de alcantarillado a 1994:

| ARRANQUES | U. DOM. |
|------------------|----------------|
| 37.684 | 35.892 |

Para el año 2020, la situación será la siguiente:

| ARRANQUES | U.DOM |
|------------------|--------------|
| 67.237 | 67.237 |

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos de aprovechamiento de aguas, que se individualizan en los informes de títulos correspondientes, debidamente inscritos a su favor, lo que se acredita con el certificado del Registro de Propiedad de Aguas respectivo, copia de la Resolución DGA N°416/97 y certificado N°07/97, de la Dirección General de Aguas, que acredita trámites para constituir derechos por un caudal de 205 l/s. y 215 l/s., respectivamente, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los primeros 5 años e incluso para períodos futuros.

4. Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Fichas de Antecedentes Técnicos (FAT) ya individualizadas, que forman parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
7. Forman parte integrante del presente Decreto el cronograma de inversiones, correspondiente a los servicios precitados, que la empresa de Servicios Sanitarios de Tarapacá S.A. estará obligada a cumplir para materializar el respectivo Plan de Desarrollo.
8. El nivel tarifario de ESSAT S.A. que rige para la I región, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N°231, de

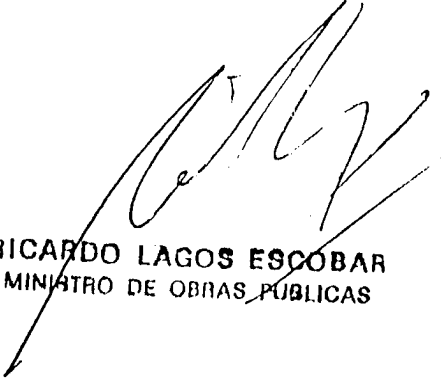
22.04.96, publicado en el Diario Oficial de 23.05.96, rectificado mediante Decreto N°68, de 10/02/97, de dicho Ministerio, publicado en el Diario Oficial de 13.03.97.

9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, constituyendo la correspondiente garantía de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios que se formalizan por el presente decreto, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado D.S.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y que, además de formar parte integrante del presente decreto, se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo los códigos individualizados en el considerando d) del presente Decreto:
 - Planos " Territorios Operacionales de Agua Potable de Iquique y sector Alto Hospicio"
 - Planos " Territorios Operacionales de Alcantarillado de Iquique y sector Alto Hospicio"
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado.

1122/47

13. Se deja constancia, además, que se encuentran en el archivo de esta Superintendencia, bajo los códigos SC-01-01, el estudio de prefactibilidad técnica correspondiente, que incluye una Memoria (Tomo I) y anexos (Tomos II y III).

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.**



RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS